

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS Y EL SX CABANAS.

En la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, en la fecha que consta al margen

REUNIDOS

De una parte D. Fernando Couce Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanas, con CIF P1501500A, y domicilio social en la Calle del Concello N° 22, 15621 Cabanas.

De otra, D. Luis Fraga Martínez, en su calidad de presidente del Club SX Cabanas, con NIF 32695243F y domicilio social en el lugar de Pereiro, nº 22, Laraxe 15621 Cabanas (A Coruña) y dirección de correo electrónico excabanas@gmail.com, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General del 30 de septiembre de 2023, en el que se aprueba por unanimidad la firma de este convenio, así como la designación de su presidente como representante para su firma.

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas partes reconocen el interés común del Ayuntamiento de Cabanas y del Club SX Cabanas en el apoyo a la promoción del deporte en dicho municipio, así como en el mantenimiento del área deportiva del Circuito de Motocross.

SEGUNDO.- Como objetivo general se establece el de colaborar en la promoción del deporte y, en particular, de las modalidades deportivas de cross, a través del programa deportivo establecido, así como de la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Cabanas.

Que la finalidad de dicho convenio es canalizar a favor del Club SX Cabanas la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cabanas para el año 2023, con cargo a 920-48900 por el importe de 4.000,00 euros. Además de lo anterior, se regularán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone en el apartado 1 de su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones

locales, en las condiciones y compromisos recogidos tanto en estos convenios como en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabanas y el Club SX Cabanas para el mantenimiento del área deportiva del Circuito de Motocross y la organización de diferentes actividades deportivas, tal y como aparece recogido en la memoria descriptiva de los eventos presentada por el beneficiario.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento contribuye con la cantidad global de 4.000,00 euros con cargo a la reserva de crédito hecha en la partida presupuestaria 920-48900 del año 2023.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las actividades programadas y recogidas en la memoria presentada, siempre que sean debidamente computadas en la Contabilidad General y hagan referencia al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Se excluirán, de forma expresa, tanto todos los gastos que se dediquen al material que sea inventariable (por ejemplo, ordenadores, mobiliario de oficina, etc.) como los gastos que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio recogido en la cláusula primera.

CUARTA.- Obligaciones del MOTOCLUB SX CABANAS.

Las obligaciones del Club SX Cabanas serán las siguientes:

- a) Será requisito previo para la firma de este convenio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Cabanas así como disponer de la documentación actualizada que desde esta entidad local se le solicite.
- b) Llevar a cabo el mantenimiento, la conservación y la limpieza del área deportiva del Circuito de Motocross de Cabanas.
- c) Fomentar las actividades deportivas en el área deportiva del Circuito de Motocross de Cabanas.
- d) Cumplir las obligaciones de publicidad que vienen establecidas en la cláusula séptima del convenio.
- e) Concertar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran los riesgos que se pudieran ocasionar con motivo de la participación en las actividades objeto de este convenio.
- f) Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para las personas beneficiarias.
- g) Presentar en el Ayuntamiento de Cabanas, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la acreditación y justificación de la(s) actividad(es) objeto del convenio.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cabanas.

El Ayuntamiento de Cabanas asume la obligación de contribuir con una cantidad de 4.000,00 euros, que serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los gastos que le origine al Club SX Cabanas tanto el desarrollo de las actividades que le son propias, de acuerdo con sus estatutos, como las acciones que realicen en las instalaciones del área deportiva del Circuito de Motocross de Cabanas.

Teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 6 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar **pagos anticipados** (entrega de fondos con carácter previo a la justificación final), conforme al siguiente párrafo:

- Una vez firmado el convenio, el Club SX Cabanas podrá solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida. Con la justificación final, una vez revisada y validada la documentación presentada, se abonará el restante 50%.

Según el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no se podrán realizar pagos anticipados en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Por lo tanto, junto a la solicitud de anticipo del 50%, el Club SX Cabanas deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).

SEXTA.- Autorización de espacios

Se autoriza al Club SX Cabanas al uso en precario del siguiente espacio:

Instalaciones deportivas sitas en el Circuito de Motocross de Cabanas tanto para participar en los diferentes campeonatos como para organizar homenajes, eventos benéficos, exhibiciones y campamentos.

SÉPTIMA.- Publicidad del financiamiento del Ayuntamiento.

En toda la publicidad que el Club SX Cabanas haga sobre sus actividades (por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, internet, web...) deberá figurar, en lugar destacado, el anagrama del Ayuntamiento de Cabanas.

La imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en las actividades deportivas se especifica en el anexo I.

El Club SX enviará también un comunicado al Ayuntamiento de Cabanas, a través del correo de la Concejalía de Deporte: deporte@cabanas.gal, informando de todas las actividades que tengan planificado realizar.

En el caso de que el beneficiario recibiese subvenciones de distintas entidades públicas o privadas, la publicidad que se le dará al financiamiento municipal deberá ser, por lo menos, análoga a la empleada con las demás subvenciones.

Con la documentación justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación con el Ayuntamiento de Cabanas.

OCTAVA.- Plazos y forma de justificación y de pago del presente convenio.

La justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de DOS MESES desde la realización de la última actividad objeto de subvención o, en todo caso, la fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2023, sin que sea posible la ampliación del plazo de justificación.

8.1.- En el caso de adjuntar justificantes que no se ajusten a lo exigido o presentar la documentación justificativa incompleta, se le notificará a la entidad beneficiaria de la subvención para que pueda emendar, los ya presentados, en el plazo de **diez días hábiles**. Podrá, si fuese necesario, presentar nuevos documentos dentro del plazo concebido a tal fin. En el caso de que el importe justificado sea una cantidad inferior a la que deba justificar, el importe que abonará el Ayuntamiento de Cabanas se reducirá proporcionalmente. **Transcurrido este plazo sin que los documentos tuvieran entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, la entidad beneficiaria perderá su derecho a percibir la parte del importe de la subvención no justificada.**

8.2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se tenga recibida justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**.

La falta de presentación de la justificación de la subvención en este plazo excepcional llevará a la pérdida de la subvención, así como de ser el caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no

eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de subvenciones, corresponda.

La justificación de este convenio se realizará de conformidad con lo establecido, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por medio de la “**cuenta justificativa**” que, por la naturaleza de este convenio, constará de la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del objeto del convenio que deberá contener, como mínimo, la indicación de la(s) actividad(es) realizadas y del (de los) resultado(s) obtenido(s).
- **Memoria económica** justificativa del coste de la(s) actividad(es) realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la(s) actividad(es) **(los gastos justificados se referirán al período comprendido entre el 01/01/2023 y el 30/11/2023)** con identificación del acreedor y documento; su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida, al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).
 - Declaración jurada de que las facturas presentadas solo fueron utilizadas como justificantes de gasto para la obtención de esta subvención.
 - Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En el caso de pago por transferencia bancaria: justificante bancario.
 - En el caso de pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.
 - No se admitirán pagos en metálico.

- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas. (De ser el caso, declaración jurada de no tener obtenido ninguna subvención para el mismo fin).
- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria (estatal, autonómica y local).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula séptima.

NOVENA.- Carácter limitativo de la ayuda y compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Cabanas tiene el carácter de máxima y no ampliable, por lo que cualquier incremento que puedan experimentar los gastos inicialmente previstos correrán por cuenta del beneficiario de este convenio de modo exclusivo.

La subvención del Ayuntamiento de Cabanas es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación municipal en el importe excedido.

DÉCIMA.- Contratación y ejecución.

Según el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si el importe de un contrato menor supera las cuantías

establecidas en la Ley de contratos (40.000 € sin IVA para obras y 15.000,00 euros sin IVA para suministros y servicios), con carácter previo a la contratación, el Club SX Cabanas deberá solicitar como mínimo, 3 ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hiciera con anterioridad a la subvención.

Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

Si el Club SX Cabanas tuviera necesidad de contratar servicios de terceras personas o entidades para realizar la(s) actividad(es) objeto de este convenio, deberá observar estrictamente las obligaciones que la legislación vigente, tanto en materia de Seguridad Social como de la Seguridad e Higiene del Trabajo, le imponga a los empresarios o empleadores. Las personas tendrán que tener la formación y titulación requerida legalmente para la realización de las actividades y el uso de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de las cantidades concedidas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá llevar a la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicho procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DÉCIMA SEGUNDA.- Control financiero.

El control financiero se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA TERCERA.- Autorizaciones administrativas.

El Club SX Cabanas se obliga a obtener, en el supuesto de ser necesario y con carácter previo, las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias (incluida la municipal) para la realización de la(s) actividad(es) objeto del convenio, así como la de satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen en su caso por tal causa.

DÉCIMA CUARTA.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio.

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Cabanas, así como las difusiones relativas al objeto de este convenio deberán realizarse en gallego.

Igualmente, se utilizará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

DÉCIMA QUINTA.- Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Cabanas publicará los convenios firmados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en Cabanas, en la fecha que consta al margen.

Por el Ayuntamiento de Cabanas,

El Alcalde,

Fernando Couce Rodríguez

Por el Club SXCabanas

El Presidente,

Luís Fraga Martínez



ANEXO I

Logotipos a incluir en las actividades del club:

El Club SX Cabanas deberá incorporar la imagen corporativa establecida por el Ayuntamiento de Cabanas en los siguientes soportes:

- Cartelería oficial o en cualquier otro soporte anunciador de las actividades objeto de patrocinio.
- Paneles y traseras utilizadas para las ruedas de prensa.
- Lonas publicitarias, paneles informativos o vallas utilizadas en las actividades patrocinadas
- Promociones en prensa escrita y en los soportes de difusión en televisión o programas de radio.
- En cualquier prenda deportiva (camisetas, sudaderas, etc...)



Cabanas
CONCELLO